

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N° 22/2021

Viedma, 2 de febrero de 2021.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0972/18 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y las Resoluciones Nro. 22/19 Pdta. STJ y Nro. 261/2020 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 19/02/2019 y modificado por Adenda de fecha 04/08/2020, para la prestación del servicio de mensajería a Organismos administrativos del Poder Judicial con asiento en la ciudad de Viedma.

Que por Resolución Nro. 22/19 Pdta.STJ se aprobó el procedimiento licitatorio Nro. 014/18, llevado a cabo para la contratación del mencionado servicio -artículo 1ro-, y se adjudicaron los renglones Nro. 1 y 2 a la citada contratista -artículo 2do-, en los términos del contrato suscripto en fecha 19/02/2019, bajo la modalidad de prestación abierta (fs. 189/vta. y 198/201).

Que la Cláusula NOVENA (9na.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01/03/2019 -cuyo vencimiento opera el día 28/02/2021- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración al inicial.

Que por misiva electrónica de fecha 18/12/2020 el Administrador General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga de la contratación en cuestión (fs. 264).

Que por Nota Nro. 1017/2020 AG, se notificó en tiempo y forma a la Sra. Gómez de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula NOVENA (9na.) del citado contrato por otro periodo adicional de igual duración al originalmente concertado, ello conforme surge de la constancia agregada a fs. 265.

Que la Administración General por Providencia del 04/01/2021 -fs. 269/270- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon mensual hasta el 30/11/2021, lo cual se concretó a fs. 273/274, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186

Que a fs. 267/268 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado

de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 277/278 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 19/02/2019 y modificado por Adenda de fecha 04/08/2020, entre este Poder y la Sra. Melisa Yesica Gómez, C.U.I.T. Nro. 24-29504915-0 con domicilio en calle Resistencia Nro. 66 de la ciudad de Viedma; la cual comenzará a regir a partir del día 01/03/2021 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Sra. Melisa Yésica Gómez, pasar al Departamento de Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

av

ANTE MÍ


RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro